Guancavelica, 0 3 FEB. 2020



**Visto:** El Memorando N° 224-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1471804, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición":

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante el Informe N° 029-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por la Presidenta del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 1386-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 26 de noviembre del 2019, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud: PUESTO DE SALUD SACSAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, con Código Único IPRESS 00003856, luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, por tal se le debe asignar la Categoría de I-1; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;











En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR;

Estando a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA-HVCA.;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- **ASIGNAR** la Categoría **I – 1**, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) **PUESTO DE SALUD SACSAMARCA**, ubicado en Centro Poblado Sacsamarca, del Distrito de Huancavelica y Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PUBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003856	PUESTO DE SALUD SACSAMARCA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	I – 1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.------

<u>Artículo 4</u>°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.-----

DISECCIÓN REGIONAL

Registrese, Comuniquese y Archivese.

M.C. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO DIRECTOR REGIONAL DE SALUD MUANCAVELICA C.M.P. N° 80322

CDCS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADOS.



Obsta. Candida





## Nº 0143 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 03 FEB. 2020

## Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud **PUESTO DE SALUD SACSAMARCA**, <u>con población asignada</u>, con razón social **UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD HUANCAVELICA**, ubicado en Centro Poblado Sacsamarca, del Distrito de Huancavelica y Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:









UPSS	CONSULTA EXTERNA		
	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS		
	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS		
	DESINFECCION Y ESTERILIZACION		
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA		
	REGISTRO DE ATENCION DE SALUD E INFORMACION		
	SALUD AMBIENTAL		
ACTIVIDADES DE	SALUD OCUPACIONAL		
ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD		
	NUTRICIÓN INTEGRAL		
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD		
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS		
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS		
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER		
	ATENCION DEL PARTO INMINENTE		